



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **780- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **26 DIC 2024**

VISTOS: EL Informe N° 833-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2024; Memorando N° 1067-2024/GRP-450000 de fecha 13 de noviembre de 2024, Memorando N° 3269-2024/GRP-400000 de fecha 28 de diciembre de 2024, Informe N° 513-2024/GRP-GSRMH-402000-402300-PERSONAL de fecha 04 diciembre de 2024, Declaración Jurada de Consentimiento de fecha 04 de abril de 2024, Memorando N° 1046-2024/GRP-402000-402300 de fecha 05 de diciembre de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N° 214-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que con **Memorando N° 1067-2024/GRP-200010 de fecha 13 de noviembre de 2024**, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente al Gerente General Regional de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, manifiesta con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y por convenir al servicio, solicita a vuestro Despacho, autorice el desplazamiento, bajo la modalidad de destaque del servidor nombrado **VÍCTOR TEODORO LABÁN ELERA**, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a esta Unidad Orgánica (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) del Gobierno Regional Piura – año 2025.

Que, con **Memorando N° 3269-2024/GRP-400000 de fecha 28 de noviembre de 2024**; el Gerente General Regional al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica que se encuentra acreditado que es necesario el desplazamiento bajo la modalidad de Destaque del servidor **VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, en el Gobierno Regional Piura. En tal sentido, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de la dependencia a su cargo realizar las acciones administrativas pertinentes para la emisión de la resolución que autoriza el destaque de la citada servidora.

Que, con proveído de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia Sub Regional derivo el referido documento a la Oficina Sub Regional de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes.

Que, mediante **Informe N° 513-2024/GRP-GSRMH-402000-402300-PERSONAL de fecha 04 de diciembre de 2024**; la Responsable del Equipo de Personal a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, concluye que proceden las acciones administrativas de desplazamiento de personal si cumplen de manera conjunta con las condiciones establecidas tanto en el Decreto Legislativo N° 276, en su reglamento, así como en el Manual de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", el cual consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad para que desempeñe las funciones que esta le asigne; siendo que su duración no será menos de treinta (30) días y no puede exceder al periodo presupuestal. El servidor destacado, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas las remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque; con respecto al Incentivo Único, éste se otorgará a través del CAFAE por el Gobierno Regional Piura, en su calidad de entidad destino. Por lo tanto, es procedente la acción administrativa de desplazamiento bajo la modalidad de destaque por necesidad de servicios del servidor **VÍCTOR TEODORO LABÁN ELERA**, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (entidad de origen) a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de medio ambiente del Gobierno Regional de Piura. (entidad destino); quien además ha presentado la Declaración Jurada otorgando consentimiento para que se realice la acción administrativa de desplazamiento de personal, bajo la modalidad de destaque.

Que a través del **Memorándum N° 1046-2024/GRP-402000-402300 de fecha 05 de diciembre**, la jefa de la Oficina Sub Regional de Administración al jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, solicitando opinión legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque, el mismo que ha sido solicitado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, para el ejercicio Presupuestal 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 780 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas

26 DIC 2024

Que, en relación al Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto de 2012, el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación – por tratarse de una norma de contenido legal no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza siguiente siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...)";

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículos 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

- 3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.
- 3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 780 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 26 DIC 2024

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente los servidores antes referidos han cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por la Gerencia General Regional.

Que, mediante, **Informe N° 833-2024/GRP-402000-402100** de fecha 26 de diciembre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE EL DESPLAZAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE DESTAQUE** de la servidora: **Víctor Teodoro Labán Elera**, solicitado por la Gerencia General Regional, recomendado así emitir el acto resolutivo;

De conformidad con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, la acción administrativa de desplazamiento de personal a la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, bajo la modalidad de destaque del servidor: **Víctor Teodoro Labán Elera**, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los referidos servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- El servidor **Víctor Teodoro Labán Elera**, mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución al servidor **Víctor Teodoro Labán Elera** al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER QUINACAS CHINCHAY
CIP- 102558
Gerente Sub Regional